



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que la presente convocatoria, que consta de 12 páginas, ha sido aprobada por resolución de alcaldía 232 de fecha 7 de octubre de 2026.

FIRMADO POR



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 345606J



CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

Base 1ª. Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de personal de servicios múltiples, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Miranda de Arga, mientras se procede a la cobertura definitiva de las plazas recogidas en la Plantilla Orgánica vigente con los números 3 y 6.

La relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de empleados fijos, existente o que se pueda constituir en el futuro.

La contratación derivada de este proceso de selección tendrá carácter temporal y persistirá hasta que las plazas se cubran en propiedad o sean amortizadas, desaparezca la causa que la provoca o por no superación del periodo de prueba.

1.2. Se establece un periodo de prueba de dos meses, durante el que la Administración contratante podrá resolver las posibles contrataciones que sean formalizadas con el personal seleccionado en este proceso.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel D de las previstas en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y Reglamento Provisional de Retribuciones de 4 de julio de 1984, y complementos que se asignen al puesto de trabajo y así estén establecidos en la plantilla orgánica de la Administración contratante.

1.4. La persona aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulte nombrada para ocupar el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

1.5. La jornada será del 100% de la jornada anual. El régimen de jornada se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.6. Las personas aspirantes que resulten contratadas en virtud de la presente convocatoria desempeñarán las funciones propias del puesto de personal de servicios múltiples, que a título meramente enunciativo y no excluyente serán las siguientes:

- ☐ Apertura y cierre de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, cuando sean utilizadas por la Corporación, personal o personas ajenas debidamente autorizadas.

1



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAZY M2HU PUHT E3U7

Bases diligenciado - SEFYCU 391584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandearga.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que la presente convocatoria, que consta de 12 páginas, ha sido aprobada por resolución de alcaldía 232 de fecha 7 de octubre de 2026.

FIRMADO POR



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 345606J



- ❑ Custodia y control de las llaves de los diversos servicios municipales, edificios públicos, locales y dependencias municipales.
- ❑ Limpieza de vías públicas, cuidado y arreglo de parques y jardines, así como de otros espacios públicos, zonas de ocio, lo que conlleva su mantenimiento y pequeñas reparaciones en ellos, en el mobiliario urbano municipal.
- ❑ Atender el servicio de calefacción de los edificios municipales.
- ❑ Control de la legionela en las instalaciones municipales.
- ❑ Efectuar avisos, notificaciones, requerimientos, citaciones y similares que le sean encargados por el Ayuntamiento, así como fijación de bandos, edictos y anuncios en los Tablones de Anuncios y lugares de costumbre de la localidad.
- ❑ Vigilar que las obras y actividades cuenten con las oportunas licencias y autorizaciones.
- ❑ Almacenamiento y control de los artículos adquiridos para las dependencias municipales.
- ❑ Control y mantenimiento de herramientas municipales.
- ❑ Entrega de herramientas municipales y dirección de determinados trabajos, bajo las órdenes de la Alcaldía, de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento.
- ❑ Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres, material y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- ❑ Con carácter general, la realización de obras de reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales, así como pequeñas reparaciones para el mantenimiento de propiedades municipales utilizando para ello los medios mecánicos, herramientas y vehículos que se pongan a su disposición, así como apoyo a los especialistas en sus trabajos. Estas obras, instalaciones, reparaciones, mantenimiento y conservación que le sean encomendadas serán adecuadas a su categoría profesional, no requiriendo especial cualificación.
- ❑ Colaborar y prestar ayuda en la organización de festejos, actividades culturales, deportivas, reuniones y cualquier otro trabajo afín a la categoría del puesto que le sea encomendado por la Alcaldía y sea necesario por razón del servicio.
- ❑ Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y, acorde con su cualificación, no relacionada anteriormente, le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

Base 2ª. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la presente contratación, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que la presente convocatoria, que
consta de 12 páginas, ha sido aprobada por
resolución de alcaldía 232 de fecha 7 de octubre de
2026.

FIRMADO POR



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 345606J



También podrán participar el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado en E.S.O., Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.

2.2. Los requisitos anteriores deben ser acreditados por las personas aspirantes en el plazo y forma previsto en la base cuarta de la presente convocatoria, debiendo gozar de los mismos durante hasta el momento de la contratación.

Base 3ª. Procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que éste es un caso de urgencia, al encontrarse la brigada municipal escasa de personal por bajas por enfermedad y vacancia sobrevenidas y con la finalidad de no paralizar la vida y gestión municipal, se procederá a crear una lista de aspirantes constituida mediante convocatoria pública de pruebas selectivas para la provisión temporal del puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en la correspondiente prueba selectiva, dirigida a las personas que reúnan los requisitos y condiciones, a que se refiere la Base 2ª de la convocatoria. A tal efecto, se procederá a publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra estableciendo un plazo de 10 días naturales para presentarse al proceso selectivo.

Base 4ª. Instancias.

3



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAZY M2HU PUHT E3U7

Bases diligenciado - SEFYCU 391584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que la presente convocatoria, que consta de 12 páginas, ha sido aprobada por resolución de alcaldía 232 de fecha 7 de octubre de 2026.



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 345606J



4.1. La instancia para participar en la presente convocatoria deberá ajustarse al modelo, que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y serán presentadas exclusivamente en el Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Arga <https://mirandadearga.sedipualba.es/> antes del plazo señalado para la finalización de la presentación de instancias.

4.2. Las personas interesadas podrán presentar las instancias durante los siguientes **diez días naturales** a la publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Las bases también se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Arga y en la página web <https://www.mirandadearga.es>

En ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.3. Se adjuntarán a la solicitud los siguientes documentos:

- a) DNI o documento equivalente.
- b) Carné de conducir, clase B.
- c) Título exigido en la base segunda de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

4.4. Las condiciones deben ser acreditadas y probadas documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el proceso o en todo caso en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la documentación en plazo y forma establecidos supondrá la no admisión al proceso selectivo.

4.5. El plazo señalado para la presentación de instancias es improrrogable.

Base 5ª. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. María Pilar Ibero Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga.
Suplente: A designar por el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Vocal 1: D. Luis Echarri Ruiz, Concejal del Ayuntamiento de Miranda de Arga. Suplente: A designar por el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Vocal 2: D. Óscar Aoiz Berango, Concejal del Ayuntamiento de Miranda de Arga. Suplente: A designar por el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

4



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAZY M2HU PUHT E3U7

Bases diligenciado - SEFYCU 391584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que la presente convocatoria, que consta de 12 páginas, ha sido aprobada por resolución de alcaldía 232 de fecha 7 de octubre de 2026.



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 345606J



Vocal 3: Dña. M^a Asun Ainzúa de Goñi, asesora urbanística del Ayuntamiento de Miranda de Arga. Suplente: A designar por el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Vocal-Secretaria: Dña. Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga. Suplente: A designar por el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros. Para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidenta y de la Secretaria o de quienes les sustituyan. Asimismo, el Tribunal podrá incorporar asesores especialistas o personal técnico para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base a aquéllas.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate la Presidenta podrá hacer uso de su voto de calidad.

5.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldesa del Ayuntamiento cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de uno de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

Base 6ª. Proceso de selección

6.1. Admisión de aspirantes.

El Tribunal procederá a estudiar las solicitudes, admitiendo o inadmitiendo, las que correspondan, y publicando en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Arga la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, quienes podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles.

6.2. Lista definitiva.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, mediante resolución de alcaldía del Ayuntamiento de Miranda de Arga se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y se ordenará su publicación en el tablón de anuncios, en la página web municipal junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

6.3. Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

6.4. El hecho de figurar en las relaciones de aspirantes no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación se desprenda que la persona aspirante no se posee alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

6.5. Prueba de selección.

5



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAZY M2HU PUHT E3U7

Bases diligenciado - SEFYCU 391584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que la presente convocatoria, que consta de 12 páginas, ha sido aprobada por resolución de alcaldía 232 de fecha 7 de octubre de 2026.



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 345606J



La prueba consistirá en un ejercicio de carácter teórico, tipo test, que versará sobre el temario que figura en el Anexo II de estas bases, y que se desarrollará en el lugar y hora que se comunicará a las personas aspirantes con antelación mediante llamamiento único al que deberán ir provistas del DNI o documento equivalente. Las personas aspirantes que no acrediten su identidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

La puntuación máxima de esta prueba será de 100 puntos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las respuestas no contestadas no tendrán valoración alguna y las preguntas contestadas erróneamente restarán 1/4 del valor de una respuesta correcta.

El tiempo de duración de esta prueba será determinado por el Tribunal a la vista del contenido de los ejercicios.

La puntuación máxima de la prueba será de **100 puntos**, quedando eliminada la persona aspirante que no obtenga, al menos, **50 puntos** en la misma.

6.6. Completada la prueba, se establecerá el lugar, fecha y la hora en que se producirá el acto público de apertura de plicas del ejercicio. Tras este acto se publicará en la página web y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Arga la puntuación obtenida por las personas. Si el número de personas presentadas a las pruebas lo permitiera, este acto de apertura se celebrará el mismo día de la realización de la prueba.

6.7. No obstante, en el supuesto de que ninguna de las personas aspirantes haya superado la prueba o habiéndolo acreditado decline ser contratado por la Administración convocante, ésta podrá formalizar la pretendida contratación con quien, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, acepte la contratación.

Base 7ª. Propuesta del Tribunal

7.1. Una vez finalizada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Arga y en la web municipal, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida, así como la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante con mayor puntuación.

La propuesta deberá publicarse en la web y tablón de anuncios municipales del Ayuntamiento de Miranda de Arga y será vinculante para esta Administración contratante.

7.2. Los empates que se produzcan serán resueltos mediante sorteo público.

7.3. La presente lista tendrá una vigencia de 5 años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria para cubrir las plazas vacantes en propiedad.

Base 8ª. Contratación

6



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAZY M2HU PUHT E3U7

Bases diligenciado - SEFYCU 391584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandearga.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que la presente convocatoria, que
consta de 12 páginas, ha sido aprobada por
resolución de alcaldía 232 de fecha 7 de octubre de
2026.

FIRMADO POR



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 345606J



8.1. Concluido el proceso selectivo, la Administración convocante procederá a su contratación en régimen laboral y con carácter temporal para desempeñar el puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples, con la consecuente formalización del contrato y alta en el Régimen de la Seguridad Social.

8.2. Cualquier supuesto de vacante sobrevenida, una vez tomada posesión, podrá ser cubierta por las personas aprobadas que formen lista, conforme a lo establecido en la Base 7.1.

8.3. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Foral 13/2015, de 10 de abril, de modificación del texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

8.4. Las personas integrantes de la lista podrán ser llamadas, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Miranda de Arga, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

8.5. El llamamiento se realizará del siguiente modo:

a) Con el fin de facilitar su localización, las personas integrantes de la lista deberán facilitar al Ayuntamiento de Miranda de Arga, al menos, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

b) A cada persona integrante de la lista a la que se oferte un contrato, se realizarán dos intentos de localización durante un periodo de 24 horas a través de los medios de contacto proporcionados por dicha persona, dejándose constancia de cada llamamiento con la fecha, hora y circunstancias del mismo.

8.6. Si puestos en contacto con una persona aspirante y realizada una oferta de contratación no contesta o renuncia a la misma pasará a ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los supuestos de renuncia por causa justificada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 denominado "Renuncias justificadas".

8.7. Cuando una persona aspirante no pueda ser localizada, mantendrá su prioridad en las listas y se contactará con la siguiente o siguientes de la lista hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

A quienes acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente, no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor.

8.8. En las contrataciones temporales a tiempo parcial, el Ayuntamiento contratante podrá completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir desde la misma entidad, siempre que ello sea posible dentro del mismo contrato y cuente con la conformidad de la persona interesada.

8.9. Renuncias justificadas





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que la presente convocatoria, que consta de 12 páginas, ha sido aprobada por resolución de alcaldía 232 de fecha 7 de octubre de 2026.

FIRMADO POR



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 345606J



Se admitirán como causas justificadas de renuncia a la contratación del puesto de trabajo ofertado que no conlleven la alteración del orden de prelación de la persona aspirante en los listados de personas aspirantes a la contratación temporal, las siguientes:

- a.-Incapacidad temporal.
- b.-Permiso de maternidad o paternidad.
- c.-Tener a su cuidado un hijo menor de tres años o un menor de tres años en acogimiento permanente o adoptivo.
- d.-Tener a su cuidado un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- e.-Matrimonio propio o situación asimilada (pareja inscrita en el Registro Único de Parejas Estables) si la fecha de inicio de la contratación administrativa ofertada está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.
- f.-Tener en vigor una contratación, en régimen administrativo o laboral o acreditar la situación de autónomo.
- g.-Tener la condición de discapacidad debidamente reconocida y que las características de la misma, la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales desde que se les haya ofertado la contratación del puesto a la que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

La no presentación en plazo de la documentación acreditativa de la causa de la renuncia justificada a la oferta de contratación, conllevará a que se pase a ocupar el último lugar de la lista.

En los supuestos de renuncia justificada, deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

8.10. Exclusión de las listas.

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en los siguientes supuestos:

- a.- No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la persona aspirante, una vez aceptada la oferta de contratación.
- b.- Por renuncia al contrato suscrito, salvo que sea por motivo de la suscripción de otro contrato con otra entidad pública o privada, que deberá ser acreditado documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales a la formalización de la renuncia. En este supuesto, la persona aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.

8



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAZY M2HU PUHT E3U7

Bases diligenciado - SEFYCU 391584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandearga.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que la presente convocatoria, que consta de 12 páginas, ha sido aprobada por resolución de alcaldía 232 de fecha 7 de octubre de 2026.



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 345606J



c.- Abandono del puesto de trabajo.

d.- No superación del periodo de prueba.

d.- Imposibilidad reiterada, entendiéndose como tal, tres intentos, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por la misma.

Base 9ª. Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas candidatas de lo siguiente:

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por las personas participantes es el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión temporal de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (ROL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.

Las personas titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales donde encontrarán más información y en el portal de transparencia de la web: <https://www.mirandadearga.es>

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o previamente ante el delegado de protección de datos, en cuyo caso le trasladará su decisión en el plazo máximo de dos meses.

Base 10ª. Recursos

9



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAZY M2HU PUHT E3U7

Bases diligenciado - SEFYCU 391584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que la presente convocatoria, que
consta de 12 páginas, ha sido aprobada por
resolución de alcaldía 232 de fecha 7 de octubre de
2026.

FIRMADO POR



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 345606J



Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido.
- c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido.

Además, contra las decisiones del Tribunal Calificador cabrá el recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

En Miranda de Arga, a fecha de firma electrónica.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que la presente convocatoria, que consta de 12 páginas, ha sido aprobada por resolución de alcaldía 232 de fecha 7 de octubre de 2026.



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 345606J



ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, con D.N.I. número, nacido/a el día de de, natural de (.....), con domicilio, a efectos de notificación en código postal.....teléfonoy correo electrónico

Ante Vd. Comparece y como mejor proceda dice:

- Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de personal de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Miranda de Arga.
- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que está en posesión de la titulación señalada en la base segunda de la convocatoria.
- Que no ha sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por lo expuesto,

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido/a a la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de personal de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

En Miranda de Arga, a de de 2026

(Firma de la persona solicitante)

Información Básica de Protección de Datos:

Responsable: Ayuntamiento de Miranda de Arga. **Finalidad:** Gestión del registro de entrada y salida de documentos. **Legitimación:** Art. 151 y ss del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **Destinatarios:** Cesiones obligadas por Ley. **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. **Información adicional:** La información adicional y detallada sobre los tratamientos de datos y Delegado de Protección de Datos está disponible en la Web municipal www.mirandadearga.es.

1.1



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAZY M2HU PUHT E3U7

Bases diligenciado - SEFYCU 391584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que la presente convocatoria, que
consta de 12 páginas, ha sido aprobada por
resolución de alcaldía 232 de fecha 7 de octubre de
2026.

FIRMADO POR



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 345606J



ANEXO II

Temario

- 1.-Normativa de prevención de riesgos laborales: identificación de riesgos, utilización de equipos de protección individual, señalización y balizamiento...
- 2.-Mantenimiento de instalaciones de fontanería y calefacción: sanitarios, griferías, cisternas, sifones, circuitos de calefacción, llenado y purgado de aire en los circuitos, salas de calderas y elementos singulares de las mismas.
- 3.-Manejo, mantenimiento, inspección y reparación de maquinaria, vehículos, herramienta y utillaje municipales.
- 4.-Mantenimiento de edificios y mobiliario urbano.
- 5.- Limpieza viaria mecanizada y no mecanizada.
- 6.- Separación y depósito de los diferentes tipos de residuos.

